



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Declara:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación la actividad que realiza el "Programa para la Protección de Usuarios y Consumidores" del Ministerio Público Fiscal de la Nación creado por Resolución PGN N° 2968/2015, reconociendo la labor ineludible realizada en favor de los consumidores y usuarios de todo el país, por la titular de dicho Programa, la Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelación en lo Comercial, Dra. Gabriela Boquín, y exhortar la continuidad y profundización de las acciones llevadas a cabo por el Ministerio Público Fiscal de la Nación a través de dicho Programa.



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Que por Resolución N° 2968/2015 de la Procuración General de la Nación se creó en el ámbito del Ministerio Público de la Nación el “Programa para la Protección de Usuarios y Consumidores” con el objetivo de fortalecer el rol activo del Ministerio Público Fiscal, que exigen la Constitución Nacional y demás normas que protegen los derechos e intereses de consumidores y usuarios en el marco de las relaciones de consumo.

Que, en efecto, el artículo 42 de la Constitución Nacional, luego de reconocer en su primer párrafo los derechos de las y los consumidores y usuarios dispone, en su segundo párrafo, la obligación de todas las autoridades del país de proveer protección a esos derechos e intereses.

Que a la vez, la propia Ley Nacional 24.240 de Defensa del Consumidor, instrumentando en el ámbito de las relaciones de consumo la función constitucional del Ministerio Público Fiscal de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad (art. 120 CN), le reconoce amplias funciones en la tutela procesal de los referidos derechos adjudicándole un triple rol: una actuación obligatoria como “fiscal de la ley” en resguardo del orden público que impera en la materia; legitimación para iniciar o impulsar acciones judiciales; y la posibilidad de actuar como “legitimado subsidiario” ante la eventualidad del abandono de acciones judiciales colectivas iniciadas por asociaciones de defensa del consumidor (cf. art. 52, Ley 24.240).

Que la Resolución PGN 2968/2015, específicamente le adjudica al Programa las siguientes funciones: a) Colaborar con los/as fiscales del ámbito civil, comercial, civil y comercial federal y contencioso administrativo, de todas las instancias, en el desarrollo de las acciones fundadas en las relaciones de consumo; b) Actuar como parte y/o fiscal de la ley en las acciones previstas por el artículo 52 y 54 de la Ley de Defensa del Consumidor; c) Asistir a los/as fiscales del ámbito civil, comercial, civil y comercial federal y contencioso administrativo -cuando así lo requieran- en las intervenciones y dictámenes que se encuentran previstos en la Ley de Defensa del Consumidor; d) Coordinar con el programa ATAJO el asesoramiento a personas en condiciones de vulnerabilidad - en los términos de la Resolución PGN N° 58/09- sobre los derechos que les asisten como consumidores y usuarios, la recepción y derivación; de denuncias, como

así también facilitar la resolución alternativa de conflictos sobre la especialidad; e) Generar mecanismos de prevención de conflictos de consumo y desarrollar acciones de promoción tendientes al conocimiento de la comunidad en general sobre la temática; f) Elaborar y administrar una base de datos sobre los casos vinculados a la protección de usuarios y consumidores en los que intervenga el Ministerio Público Fiscal, con el objeto de realizar estadísticas o estudios analíticos en la temática; g) Proponer a la Procuradora General de la Nación programas de capacitación, proyectos de reformas legislativas, protocolos de actuación, celebración de convenios de cooperación con organismos del Estado Nacional, Provincias o Municipios u organismos internacionales, como así también toda otra iniciativa que consideren necesaria para el ejercicio de sus funciones; y h) Efectuar un seguimiento y estudio permanente de la jurisprudencia y doctrina nacional e internacional sobre la especialidad.

Que desde el momento de su creación, el aludido Programa para la Protección de Usuarios y Consumidores estuvo a cargo de la Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelación en lo Comercial, Dra. Gabriela Boquín, desarrollando una encomiable tarea proactiva en el desarrollo de sus funciones y objetivos, siendo la única área específica con que cuenta el Ministerio Público Fiscal de la Nación para gestionar en el ámbito de sus funciones, la defensa y representación de los intereses y derechos de las y los consumidores y usuarios.

Que entre la innumerable cantidad de casos en los que intervino el referido Programa a cargo de la Dra. Boquín, merece destacarse lo dictaminado en numerosas causas en las cuales los jueces y tribunales intervinientes receptaron los criterios propiciados desde esa área del Ministerio Público Fiscal. Entre algunos de los más recientes, se señala la declaración de ilicitud del cargo bancario denominado “exceso límite de compra” (“Unión de Usuarios y Consumidores y otro c/ Banco Industrial S.A.” (CNCom, Sala C, Expediente N° 30386/2011); la suspensión de aumentos de una prepaga vinculados a la edad de los afiliados (CNCom, Sala B, Expte. 23026/2018, “GIMENEZ, MONICA EDITH Y OTRO c/ OMINT S.A. DE SERVICIOS s/SUMARISIMO”); la aplicación de daños punitivos contra una prepaga que no reintegró un tratamiento de fertilización a una afiliada; la aplicación de daño punitivo a un banco que imputó a un cliente consumos con tarjeta de crédito que no habría realizado (CNCom, Sala F, (Expte. COM 17862/2017 “BUONANDUCI, MARTÍN DARÍO CONTRA CITIBANK N.A. Y OTRO SOBRE ORDINARIO”); la intervención del juez del domicilio del consumidor ubicado en la Provincia de Buenos Aires en una demanda por el cobro del servicio de energía eléctrica que pretendía llevarse a cabo en Capital Federal; la aplicación del plazo de prescripción de la acción más beneficioso para los consumidores en el marco de un contrato de seguro (CNCom, Salas B y F); el cuestionamiento del “overbooking” como una práctica comercial abusiva que atenta contra los derechos de los usuarios y



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

consumidores (Juz. Fed. Civ. y Com. N°10, Expte. N° 2641/2009, “PROCONSUMER c/COMPañÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A. s/ SUMARÍSIMO”); y la intervención asumida en la causa “HSBC Bank Argentina S.A. c/ Martínez, Ramón Vicente s/ secuestro prendario” (Corte Suprema, causa COM 25194/2015/1/RH1; sent. 11-06-2019) donde el Recurso de Queja presentado por la titular del Programa logró dejar sin efecto el secuestro prendario que pretendía llevarse adelante sin darle la oportunidad al consumidor deudor de ejercer su derecho de defensa.

Que la impronta dada a la protección de consumidores y usuarios a partir de la intervención de la titular del Programa para la Protección de Usuarios y Consumidores, le han otorgado al Ministerio Público Fiscal un protagonismo en la materia que representa fielmente los deberes constitucionales establecidos en los artículos 42 y 120 de la Constitución Nacional antes referenciados. Asimismo, tanto la doctrina autoral, los propios funcionarios y magistrados de diferentes ámbitos del Poder Judicial, y los abogados y abogadas que ejercen la profesión, vienen destacando la trascendente gestión llevada a cabo por la Dra. Gabriela Boquín y su equipo de colaboradores.

Que los cuestionamientos a la tarea y a la persona de la Fiscal Dra. Gabriela Boquín que son de público conocimiento por estos días, sin dudas son producto de aquella participación proactiva en la defensa de las personas vulnerables en las relaciones de consumo y, consecuentemente, los intereses y conductas que ese accionar ha puesto al descubierto, tanto en las numerosísimas causas judiciales – muchas de carácter colectivo – en las que ha intervenido, así como ante la sociedad en general gracias a la también encomiable tarea de divulgación de los derechos y mecanismos de protección con los que cuentan consumidores y usuarios llevada adelante desde el Programa para la Protección de Usuarios y Consumidores del Ministerio Público de la Nación.

Que tanto la Justicia como el Ministerio Público, precisan de funcionarios y funcionarias valientes y comprometidas con su tarea, que concreten en su labor cotidiana los valores expresados en el ordenamiento jurídico vigente, fundamentalmente los respetados en aquellas normas que protegen los derechos de los sectores más vulnerables de la población, y que, a la vez, posibilitan obtener soluciones estructurales en ámbitos en donde, tradicionalmente, han prevalecido los intereses de los poderosos.

Que la Dra. Gabriela Boquín, en el ejercicio de su función, representa cabalmente los valores y los derechos que le toca garantizar, habiéndose comprometido en forma ineludible con aquellas obligaciones constitucionales de proveer protección a consumidores y usuarios, y la defensa de los intereses generales de la sociedad, siendo oportuno el reconocimiento a la tarea realizada hasta aquí, así como un enérgico respaldo institucional para que continúe, y profundice, la senda transitada.



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

En razón de lo expuesto, solicito a los señores diputados que me acompañen en este proyecto de declaración.